52436
2/12/2013
3577
1668

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -

RESOLUCIÓN
(1071)
24 OCT 2013

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010 y en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2682 del 22 diciembre de 2006, entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, para la realización del proyecto "Dragado de profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura" a 12,5 m para la Bahía Interior, con un volumen correspondiente de 3.176.000 m3, y 13,5 m para la Bahía exterior, con un volumen correspondiente de 10.575.000 m3, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca. Dicha resolución determina que la Licencia Ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto.

Que a través de la Resolución 146 del 5 de Marzo de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) autoriza la cesión parcial de la Licencia Ambiental otorgada al INVIAS mediante Resolución 2682 del 22 de Diciembre de 2006, a favor de la ANI, para la realización del proyecto "Dragado de profundización del canal de Acceso al Puerto de Buenaventura" a 13.5 m para la bahía exterior, localizado en el municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.

Que por Resolución 154 del 7 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales autorizó la cesión parcial de la Licencia Ambiental cedida a la ANI a favor de la SPRBUN, para la realización del proyecto *"Dragado de profundización del canal de Acceso al Puerto de Buenaventura"* a 13.5 m para la bahía exterior, localizado en el municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca; mediante la misma Resolución se estableció que *"La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., deberá entregar en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presenta Acto Administrativo, el Plan de Manejo Ambiental PMA actualizado".*

Que bajo radicado No. 4120-E1-43487 del 16 de agosto de 2012 la SPRBUN S.A. remitió a esta Autoridad el informe *"Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura"*

Que mediante Auto No. 60 del 11 de enero de 2013, esta Autoridad inició trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 2682 del 22 de diciembre de 2006, para la realización del proyecto "Dragado de profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura" localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca".

FUNDAMENTOS LEGALES

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

De la competencia de esta Autoridad

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el **Título VIII** de la presente ley, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma Ley.

Que el Decreto 2820 de 2010 reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, crea **La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA**, y le asigna entre otras funciones, la de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

De la modificación de las Licencias Ambientales

El Título V del Decreto 2820 de 2010 que reglamenta la modificación de las licencias ambientales, estableció en el numeral 6 del artículo 29 que: *"Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios." (Subrayado fuera del texto).*

Que en la presente modificación, se originó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Quinto de la Resolución 154 del 7 de marzo de 2012 a través de la cual esta Autoridad autorizó la cesión de las obligaciones por el INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, donde se estipuló que en un plazo de dos meses se debería hacer entrega del Plan de Manejo Ambiental actualizado, para las actividades de dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura 13.5 m para la Bahía Exterior, para su evaluación y seguimiento por parte de esta entidad.

Que una vez cumplidos los requisitos y evaluado por el Área Técnica, el documento de actualización del Plan de Manejo Ambiental para el dragado de profundización del canal de acceso al puerto Buenaventura entregado por la Sociedad SPRBUN S.A. con radicación No. 4120-E-1-43487 del 16 de agosto de 2012, se procede a definir la modificación de la licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que fue el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental para el presente proyecto, es en la actualidad la Autoridad Nacional Licencias Ambientales la entidad competente para evaluar la viabilidad modificación de la Licencia Ambiental.

843
1669

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Del régimen legal en relación con los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2811 de 1974, *"...Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos..."*

El artículo 9º del Decreto 2811 de 1974 establece lo siguiente en relación con el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables:

*"...**Artículo 9º.-** El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:*

a. Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;

b. Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;

c. La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;

d. Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;

e. Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;

f. La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación.

CONSIDERACIONES

Que el Grupo Técnico de esta Autoridad, una vez revisado, analizada y evaluada la actualización del Plan de Manejo Ambiental para la presente modificación presentado por la Sociedad SPRUN S.A., se emitió el **Concepto Técnico No. 1636 DEL 22 DE ABRIL DE 2013**, en el cual se hacen las siguientes consideraciones:

"(...)

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

"(...)

2.1 OBJETO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es la realización del dragado de profundización del canal de acceso al Puerto de Buenaventura a 12,5 m para la Bahía Interior y 13,5 m para la Bahía Exterior. La presente evaluación se realiza específicamente para la bahía exterior, debido a que el volumen autorizado en la Resolución 2682 de 2006 para dragar en la bahía interna ya fue ejecutado en su totalidad.

2.2 LOCALIZACIÓN

El dragado se realizará en el canal de acceso al Puerto de Buenaventura, localizado en el municipio de Buenaventura, al occidente del departamento del Valle del Cauca, a 3º50' de latitud norte y 77º de longitud oeste, con respecto al meridiano de Greenwich.

El dragado se realizará en el canal de acceso al Puerto de Buenaventura, localizado en el municipio de Buenaventura, al occidente del departamento del Valle del Cauca, a 3º50' de latitud norte y 77º de longitud oeste, con respecto al meridiano de Greenwich.

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El canal de acceso tiene una longitud total de 30 Km, los primeros 14 Km. en la Bahía Interior, en donde las corrientes siguen el alineamiento del canal y los oleajes son de pequeña amplitud. Los siguientes 16 Km. están en mar abierto, o Bahía Exterior, donde se presentan oleajes de mayor amplitud, corrientes cruzadas y vientos de costado que dificultan la navegación

CONSIDERACIONES DEL GRUPO EVALUADOR SOBRE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

Una vez revisada la información presentada por la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. – SPRBUN S.A., el grupo evaluador considera desde el punto de vista técnico, que la información presentada en relación con los aspectos generales del proyecto, es suficientemente clara para la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; sin embargo, el equipo evaluador tiene las siguientes consideraciones:

En relación con el área para la disposición del material de dragado:

Esta Autoridad considera que el material de dragado deberá seguirse disponiendo en la zona de botadero determinada desde el dragado de 1995-97, y se localiza a una distancia aproximada de 4 Km de la boya No. 1 de entrada al canal, al occidente del veril de los 20 m de profundidad y con área de 10 km^2, delimitada por los vértices (LPHP, 1995) descritos en la Resolución No. 1412 del 28 de noviembre de 1995, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).

En relación con los volúmenes dragados en el canal de acceso bajo la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2682 del 22 de diciembre de 2006:

El INVIAS realizó en el año 2007, trabajos de dragado de profundización, en los cuales se dragaron en la Bahía Interior 3.189.000 m3 y en la Bahía Exterior 2.155.000 m3.

La SPRBUN S.A. realizó en el año 2012 trabajos de dragado de profundización, en los cuales se dragaron en la Bahía Exterior 8'285.056 m3.

CONSIDERACIONES DEL GRUPO EVALUADOR SOBRE LOS CONCPETOS RELACIONADOS

En el expediente 3577 correspondiente al proyecto "Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura" localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca, no se encontraron conceptos técnicos relacionados con la Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

CONSIDERACIONES SOBRE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA

En relación a las áreas de influencia directa e indirecta del medio físico-biótico y socioeconómico, esta Autoridad considera que las definidas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental corresponden a las mismas que se establecieron en la Resolución 2682 del 22 de diciembre de 2006, en la cual se autorizó el "Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura"; a 12,5 m para la Bahía Interior y 13,5 para la Bahía Exterior, de manera que para la presente actualización no se presenta modificación de las áreas de influencia.

CONSIDERACIONES SOBRE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones sobre el medio físico

Teniendo en cuenta que las actividades y/o operaciones que propone realizar la SPRBUN S.A. como fundamento de la Actualización del PMA se desarrollaran en el canal de acceso al puerto de Buenaventura, se considera desde el punto de vista técnico validar la caracterización del componente geosférico y del componente atmosférico presentada en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental, ya que corresponde a la misma información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental del año 2006, y se considera que dicha información no ha variado.

Respecto al componente hidrosférico:

Esta Autoridad considera desde el punto de vista técnico validar la caracterización del componente hidrosférico, presentada en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; sin embargo, el equipo evaluador tiene las siguientes consideraciones:

En el documento "*Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura*" se presentan los resultados de monitoreos de calidad de agua y sedimentos realizados

previamente al dragado de profundización realizado en junio 2012, en seis (6) puntos en el canal de acceso y en cinco (5) puntos en la zona de botadero; las coordenadas de localización de dichos puntos se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 0-1 Coordenadas de los sitios monitoreados previamente al dragado de profundización de junio de 2012

Estación	Coordenadas	
	N (Norte)	W (Occidente)
Casa Faro	03°52'52.9"	77°05'26.0"
Isla Cangrejo	03°52'51.0"	77°06'30.8"
Desembocadura Rio Potedó	03°48'26.6"	77°08'26.7"
Isla Soldado	03°48'22.8"	77°10'27.5"
Punta Bazán	03°49'52.3"	77°11'38.8"
Boya 6	03°47'35.3"	77°16'23.0"
Botadero 1	03°48'15.4"	77°21'34.4"
Botadero 2	03°45'55.0"	77°20'40.0"
Botadero 3	03°47'53.5"	77°19'42.0"
Botadero 4	03°46'55.0"	77°22'48.5"
Botadero 5	03°49'40.0"	77°22'13.4"

Con respecto a la calidad de agua y sedimentos, esta Autoridad considera que la SPRBUN S.A. deberá realizar monitoreos al inicio del dragado, durante el dragado (tercer a cuarto mes del dragado) y de post-dragado en un plazo máximo de 2 meses terminadas las actividades, en los mismos puntos presentados en la Tabla 4-1

Los parámetros a evaluar son:

Agua: pH, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables, salinidad, temperatura, DBO, DQO, oxígeno disuelto, alcalinidad, calcio, turbidez, coliformes totales, coliformes fecales, sólidos suspendidos, fósforo total, nitratos, hidrocarburos totales, mercurio, plomo, cobre, cadmio, cromo hexavalente y zinc.

Sedimentos: pH, Hidrocarburos (por cromatografía), nitrógeno, fósforo, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio, zinc y sulfuro acido volátil.

Las muestras para calidad de agua se tomaran en dos profundidades: Superficial y a 0,75% de la altura total de la línea de superficie.

Cada muestra tomada debe tener su respectiva replica.

Para cada monitoreo la SPRBUN S.A. deberá, una vez tomadas las muestras, enviar el informe de calidad de agua a los diez (10) días de tomada la muestra y un informe final con la información de agua, sedimentos, control de calidad de laboratorio y campo, análisis de resultados un (1) mes después de haber sido tomadas las muestras.

En caso de encontrarse trazas de contaminantes en los sedimentos, la SPRBUN S.A. deberá realizar el monitoreo de calidad de agua en los sitios de la bahía interna donde se adelantan las actividades de pesca artesanal; la primera caracterización deberá realizarse antes de iniciar las actividades de dragado y los siguientes muestreos simultáneamente con los de seguimiento al dragado.

Los límites de detección de los equipos deben ser como mínimo iguales a los definidos para cada parámetro por el INVEMAR en su escala indicativa de calidad de agua y sedimentos.

Los muestreos deben ser realizados por laboratorios reconocidos y certificados por el IDEAM; asimismo deben incluirse en los informes de monitoreo las técnicas de muestreo, la metodología de análisis utilizada por el laboratorio y los originales de los resultados de los análisis, con una discusión de resultados teniendo en cuenta valores obtenidos en otros estudios. También, se debe realizar una correlación entre los resultados de los análisis físicoquímicos del agua y sedimentos.

Los resultados de los muestreos deberán aplicarse para la toma de medidas descritas en el Plan de Monitoreo y Seguimiento.

Para garantizar la calidad de los datos de evaluación fisicoquímica se deberá anexar a cada informe lo siguiente:

1. Cadena de custodia de las muestras, reportes de los resultados de cada muestra emitido por el laboratorio que realizó el análisis, y debidamente firmados por el responsable.
2. Reportes de calibraciones en campo y en laboratorio.
3. El control teórico de los resultados reportados para los parámetros básicos (ejemplo, sólidos disueltos, cloruros) de acuerdo con los procedimientos indicados en el "WATER AND WASTEWATER FOR EXAMINATION - STANDARD METHODS".
4. Cromatogramas.
5. Los resultados de duplicados y/o triplicados de los análisis realizados, los límites de detección de cada equipo para

las técnicas de análisis, el límite de error interno del laboratorio, la frecuencia de preparación de las curvas de calibración para las técnicas utilizadas y anexarlas con los informes. Presentar los "Control Charts" de calidad del laboratorio, los límites de detección (instrumental) de cada técnica analítica.

6. Con los datos obtenidos, se deberá alimentar el modelo matemático para calibrarlo y predecir con mayor exactitud el impacto generado, para tomar correctivos inmediatos y/o para futuros trabajos.

En caso de realizarse dragados de profundización parciales en sectores específicos del canal, la SPRBUN S.A. deberá realizar los monitoreos de agua y sedimentos, con todas las especificaciones mencionadas arriba, manteniendo las estaciones de monitoreo Casa Faro, Botadero 3 y control de Botadero 2, e incluyendo estaciones adicionales de acuerdo con el área específica de canal donde se drague.

Respecto a los metales pesados en aguas y sedimentos de la bahía de Buenaventura:

Comparados los valores de metales pesados registrados en el 2006 por el CCCP y los obtenidos a partir de los muestreos realizados en aguas y sedimentos de la bahía de Buenaventura, en junio de 2012[1] se menciona lo siguiente:

Metales pesados en agua

- Los valores de cromo se han incrementado considerablemente ya que en los valores reportados en los muestreos realizados por el CCCP en el 2006 fueron <0.002 m/l y los muestreos realizados en el 2012 reportan valores <0.035 m/l.
- Respecto al contenido de cadmio se observa que los valores de este metal se han incrementado en un 0.001 (mg/l) en relación con los valores detectados en los muestreos realizados por el CCCP en el 2006; sin embargo, este parámetro se encuentra dentro del rango establecido de No Contaminación (<0.004 mg/l).
- En el año 2006 el CCCP reportó valores de mercurio inferiores a 0.00039 mg/l, y en 2012 se registraron valores <0.001 en todos los puntos monitoreados; lo que indica que los valores de este metal se han incrementado considerablemente al punto que este parámetro se encuentra en el límite del rango establecido para contaminación baja (0.0005 a 0.001 mg/l).
- De acuerdo con los muestreos realizados en el 2006, el valor promedio de zinc fue de 0.016; sin embargo, los valores obtenidos el 2012 (canal de acceso), en la superficie son <0.06 mg/l y difieren con los registros obtenidos en el 75% de profundidad <0.01. Este parámetro se encuentra en el rango establecido de No Contaminación.

Metales pesados en sedimentos

No existe norma nacional que regule la concentración de contaminantes en este tipo de muestras, razón por la cual se hace necesario recurrir a estándares internacionales.

Las concentraciones de Cadmio, en las once (11) estaciones con control previo al dragado, arrojaron resultados inferiores a 0.003 mg Cd/Kg. La norma internacional EPA fija como límite máximo permisible una concentración de 1.9 mg Cd/Kg. Por lo anterior, se concluye que las concentraciones halladas están por debajo de este estándar Internacional. Comparando los los valores obtenidos en el 2012 con los datos históricos, se observa que el contenido de este mineral en los sedimentos de la bahía a disminuido.

Las concentraciones de Mercurio en las muestras de sedimentos, fueron inferiores a 0.001 mg Hg/Kg. Valores que registran niveles inferiores a la norma Internacional de referencia EPA la cual fija un límite máximo de 75 µg Hg/Kg (0.075 mg Hg/Kg) y a los valores registrados en campañas pasadas.

Las concentraciones de Plomo son inferiores a 0.01 mg Pb/Kg. Valores que no supera las normas de referencia EPA, legislación Holandesa y legislación Canadiense de 50, 85 y 31 mg Pb/Kg respectivamente y a los valores registrados en campañas pasadas.

Comparando la concentración de metales pesados encontrados en las muestras de sedimento marino con las normas establecidas en el PMA para la SPRBUN S.A., se puede afirmar que las concentraciones de Cadmio, Mercurio y Plomo en todas las estaciones cumplen con los estándares de comparación; con lo anterior se concluye que las concentraciones referentes a los mismos metales pesados, se encuentra dentro del rango de No Contaminación[2].

Los parámetros de Nitrógeno, Fosforo, Sulfuro Acido Volátil y Granulometría no permiten ser valorados debido a la falta de normas nacionales y valores de referencia Internacionales que regulen las concentraciones en sedimentos marinos para los parámetros mencionados.

---

[1] Muestreos realizados en aguas y sedimentos de la bahía de Buenaventura, en junio de 20121, presentados para la Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

[2] INVEMAR (2001) "Valores Indicativos del Grado de Contaminación de las Aguas Marinas Colombianas –Escala Conceptual y Tablas de Valores

845
1671

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Consideraciones sobre el Medio Biótico

De acuerdo con el estudio "Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura" presentado por la SPRBUN S.A. ha esta Autoridad mediante radicado No. 4120-E1-43487 del 16 de agosto de 2012, la caracterización del medio biótico en la zona de influencia del Dragado de Profundización del canal, se basó en los siguientes estudios: Incoplan (1996), Hidroestudios (1998), Dragados Hidráulicos e Ilam (2002), Y EIA para el CPI S.A (2005), lo anterior debido a que las actividades de dragado del canal de acceso al puerto de Buenaventura se realizan exclusivamente sobre el medio marino, a continuación se resumen y analizan los aspectos más relevantes sobre los ecosistemas y organismos marinos que puedan ser sensibles por la continuidad del proyecto.

Ecosistemas marinos

Los ecosistemas marinos ubicados en el área de influencia del proyecto son: zona litoral o nerítica, ecosistemas de manglar, talud continental y zona costera o pelágica. Según el estudio en el área de influencia del proyecto no se presentan praderas de fanerógamas, ni ecosistemas de arrecifes de coral, probablemente debido a las condiciones de sedimentación y el cambio de mareas no permiten el establecimiento de estos; esta Autoridad considera que la descripción de estos ecosistemas en el documento entregado por la empresa es clara y concisa.

Zona litoral o nerítica

Esta Autoridad considera que el conocimiento sobre la biota de la plataforma en el área del proyecto es limitado, se sustenta en los estudios realizados al recurso pesquero (crustáceos, moluscos y peces comerciales) y algunos inventarios aislados, elaborados para estudios ambientales de las comunidades planctónicas y bentónicas.

La zona litoral en el área del proyecto presenta alta productividad primaria debido al ingreso de nutrientes alóctonos de origen continental, que favorecen cadenas tróficas cortas, que se manifiestan en especial hacia las zonas de manglar, donde se desarrollan y refugian gran número de especies, muchas de importancia comercial como es la Piangua (*Anadara spp.*). De igual forma, sobre esta plataforma en los fondos blandos del lecho marino se desarrollan diferentes especies de camarones de reconocida importancia comercial. Esta Autoridad considera importante para futuras actividades de profundización que se establezcan medidas para disminuir el impacto del dragado en las especies de la zona nerítica o litoral, que como se evidencia en la información allegada no solo tiene importancia a nivel ecológica sino también a nivel comercial.

Ecosistemas de manglar

La información entregada por la empresa sobre los ecosistemas de manglar en el área de influencia del proyecto, describe claramente cuáles son los sitios donde se halla este ecosistema, cuales son las especies que se encuentran y cuál es la estructura e índices ecológicos principales para estos sitios.

El documento describe la estructura del manglar ubicado en Punta Soldado, Isla Cangrejo y la Bocana del río Potedó, a partir de información obtenida en estudio de Hidroestudios S. A. Mofffatt & Nichol (2001). La información enviada sobre la estructura del manglar en estos sitios muestra la densidad por hectárea, la riqueza de especies y las especies dominantes; esta Autoridad considera que dicha información es clara y oportuna.

Organismos marinos

A continuación se describe y analiza la información presentada sobre el estudio de los organismos marinos en la zona de influencia del Dragado de profundización del canal. Los sectores estudiados fueron el Borde interno de la Bahía, Bahía Media, Borde externo y zona externa de la Bahía.

Plancton

- **Fitoplancton**

La distribución, y abundancia de las especies del fitoplancton para la bahía de Buenaventura está conformado por 71 taxa (especies y/o morfoespecies), representantes de cuatro clases taxonómicas: Cyanophyceae, Bacillariophyceae, Dynophyceae y Chrysophyceae..

- **Zooplancton**

En relación al zooplancton, se determinaron 32 taxa y 4 estados larvales con diferente grado de madurez, agrupados en 7 Phylum y 9 Clases taxonómicas (Hidrozoo, Gastropoda, Bivalva, Polychaeta, Ostracoda, Copepoda, Malacostraca, Thaliacea, Chaetognata y Piscis).

Esta Autoridad considera que el fitoplancton es sensible a la actividad del dragado ya que la turbiedad generada disminuye la penetración de la radiación solar en los sitios puntuales donde está la draga, esto puede incidir en una

disminución de la fotosíntesis y eventualmente en una disminución de la población fitoplanctonica. A su vez, la comunidad zooplanctónica que se alimenta del fitoplancton se verá afectada al tener menguado este recurso; sin embargo, se considera que estos impactos son puntuales y transitorios.

Bentos

La comunidad de organismos bentónicos para la bahía interna de Buenaventura presenta una estructura poblacional pobre tanto en diversidad como en densidad de individuos. Se reportan un total de 7 Filos, 9 Clases y 31 Familias, de los cuales los más abundantes son los Moluscos (58%). El estudio muestra que existen en el AID 18 especies bentónicas de alto valor económico, destacándose el "camarón tití" *Xiphopenaeus riveti* y especies conocidas comúnmente con el nombre de Piangua *(Anadara multicostata, A. tuberculosa, A. similis).*

Esta Autoridad considera que los organismos bentónicos al vivir adheridos al fondo del lecho marino o depender de él para su alimentación son especialmente sensibles a las actividades del dragado, ya sea por afectación directa o indirecta (perdida de su hábitat, refugio, sitios de alimentación y apareo). Así mismo, es de resaltar que las pesquerías que se realizan en la zona y la actividad económica relacionada con la pesca de especies de interés comercial podrían verse afectadas con las actividades de dragado, por lo que debe darse atención especial a este tema.

Necton

En relación a la ictiofauna el estudio señala una alta biodiversidad en las aguas someras y pelágicas del Pacífico cerca de la Bahía de Buenaventura; se destacan varias familias de peces como: Serranidae (meros), Engraulidae (anchoas), Carangidae (jureles), Gerreidae (mojarras), Scombridae (atunes), entre otras

Esta Autoridad considera que el incremento de la turbiedad por el dragado puede forzar a la comunidad del necton a desplazarse hacia áreas con menor turbiedad. Sin embargo, como los efectos son locales y transitorios, el necton una vez cese el disturbio puede volver hacia las zonas iniciales, por lo anterior se considera que esta afectación es temporal y reversible.

Actividad Pesquera

Caladeros de pesca

La información sobre caladeros de pesca referenciada en el estudio se basa en el proyecto "Prospección de los principales bancos de pesca en el Pacífico colombiano", financiado por INPA / COLCIENCIAS en el año 1995, en el cual se identificó que el caladero de pesca más cercano a la zona del botadero del dragado del canal de acceso al Puerto de Buenaventura, es Naya 1 y Naya 2. Otra zona relativamente cercana al sitio de botadero del dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura, es el llamado Golfo de Tortugas en donde se realiza una intensa actividad pesquera industrial de camarón.

En 1995 y 1996, Zapata, *et. al.* (1997) realizaron la evaluación de los recursos demersales por el método de área barrida entre la frontera con Panamá y la frontera con Ecuador, en el estudio se identificó el potencial pesquero de 4 subáreas, de las cuales la subárea III (entre Bahía Málaga y el caladero de Pasacaballo), es la que se encuentra más cerca de la zona del botadero a una distancia de 40 millas náuticas.

Esta Autoridad considera que la información suministrada sobre el recurso pesquero y los caladeros de pesca, aunque proviene de estudios de los años 1995 a 1997, aun es pertinente ya que no existe evidencia de variación en las condiciones en la zona. Se considera que las distancias de la zona del botadero a los calderos de pesca son suficientes para evitar que estos se vean afectados por el dragado y la disposición de sedimentos.

Captura del recurso pesquero

La información suministrada por la empresa en relación a la captura del recurso pesquero demuestra la importancia de este recurso en la economía local y de la región; según datos del estudio la captura de peces bentónicos o de plataforma, peces pelágicos, crustáceos y moluscos, obtenidas en el año 2003 estuvo dominada por los crustáceos con 30.778,44 ton, en especial de los camarones "tití" (*Xiphopeneaus riveti*), con el 98,5%, los peces como tales incluidos costeros y pelágicos, tuvieron una producción baja de 2.830,42 ton, de estos la especie de mayor captura fue la "sierra" (*Scomberomorus sierra*) con el 51,2% (493,6 ton).

Dada la importancia económica del recurso pesquero en la región, esta Autoridad considera necesario que la empresa tome las medidas pertinentes para asegurar que las actividades de dragado continúen sin afectar este recurso.

CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO SOCIO-ECONÓMICO

Lineamiento de participación

el CT no evidencia visita?

En visita de seguimiento realizada el 21 de noviembre de 2012, el equipo de seguimiento ambiental –ESA, realizó reunión con cada una de las comunidades del área de influencia indirecta del proyecto como son: Punta Soldado en donde se contó con la presencia de varios miembros del Consejo Comunitario, como se relaciona a continuación: Gladys Romero, Presidenta del Concejo; María Irene Anchico, Vicepresidente; Nora Elisa Caicedo, Representante Legal; y Vicente Anchico, miembro integrante. En Punta Bazán- Bocana se sostuvo reunión con Juan Gabriel González,

presidente del Consejo Comunitario, Luis Alberto Ramírez, miembro integrante del Consejo Comunitario, Luis Ángel Caicedo, Representante Legal del Comité interinstitucional.

En dichas reuniones los entrevistados informaron que se realizó una reunión de acercamiento y socialización del proyecto desarrollada en la Sociedad Portuaria y que se han realizado varias asambleas con la comunidad, así como reuniones específicas con los miembros de la junta directiva de los Consejos Comunitarios. Las anteriores, con el fin de socializar los impactos del dragado y establecer acciones de fortalecimiento de la gestión de las organizaciones existentes en el área de influencia indirecta del proyecto. Asimismo, confirman que existe un Comité Interinstitucional, que se constituyó a partir de los esquemas de representación vigentes para los Consejos Comunitarios. Manifiestan que ha habido aproximadamente tres reuniones de dicho Comité

Sin embargo, en el documento "Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura" la SPRBun, no anexan los soportes de las actas de socialización o ayudas de memoria del proceso realizado con las Autoridades Locales, Regionales, ni a las Autoridades Ambientales y comunidades organizadas del área de influencia indirecta del proyecto que corresponden a La Bocana – Punta Bazán y Punta Soldado

Área de Influencia Directa

Para esta solicitud de actualización del Plan de Manejo Ambiental del Dragado de Profundización del Canal de Acceso a Buenaventura, el área de influencia directa e indirecta del proyecto no presenta modificación de las áreas ya establecidas en la Resolución 2682 del 2 de Diciembre de 2006.

De acuerdo con los datos reportados en el documento de actualización del Plan de Manejo Ambiental PMA, para el "Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura", realiza una descripción del Municipio de Buenaventura como área de influencia regional y de los corregimientos de Bazán- La Bocana y Punta Soldado como áreas de influencia indirecta, allí se tratan aspectos demográficos, cobertura de empleo, servicios sociales y públicos, aspectos económicos, infraestructura, aspectos arqueológicos y lineamientos de participación.

CONSIDERACIONES DEL GRUPO EVALUADOR SOBRE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones sobre el Medio Físico

El Estudio evaluado toma como referencia para la zonificación ambiental el diagnóstico físico-biótico y la evaluación de efectos ambientales de la zona de influencia del dragado de profundización, identificando los siguientes ecosistemas:

Ecosistemas Críticos

En la bahía de Buenaventura se han identificado los siguientes ecosistemas críticos:

El área receptora de la contaminación del área urbana del Municipio, a donde llega el vertimiento de las aguas residuales domésticas, recolectadas por el alcantarillado de Buenaventura, y los vertimientos directos, domésticos y de la pequeña industria.

El fondo marino de la bahía de Buenaventura, que según los análisis químicos de sedimentos tomados por diferentes instituciones y en diferentes épocas, muestran una contaminación por mercurio, que muy probablemente cubre la totalidad del fondo de la bahía y cuyo estado químico puede estar todavía en condiciones inorgánicas.

Ecosistemas de Importancia Ambiental.

Dentro de estos ecosistemas se encuentran las playas ubicadas en el costado norte de la Bahía a partir de Punta Bazán y que llegan de manera discontinua hasta la Bahía de Málaga y que se constituyen en el principal atractivo turístico del Municipio de Buenaventura. Otro de los servicios ambientales proveídos por las playas de ese costado de la bahía, es el de servir de salida y arribo de embarcaciones pequeñas de cabotaje y de pesca artesanal. Al igual que Los esteros y la vegetación de bosque húmedo tropical que es influenciado por las mareas con toda la fauna acompañante, es otro ecosistema ambiental bien importante para el mantenimiento de la estabilidad de la zona litoral de la bahía de Buenaventura.

El corredor de transporte desde y hacia el piñal y el canal navegable y área de maniobras portuarias.

Consideraciones sobre el Medio Biótico

En relación a la zonificación ambiental del medio biótico, el estudio a partir de la caracterización biótica y de la evaluación de los efectos ambientales en la zona de influencia del dragado, identificó los siguientes ecosistemas:

Ecosistemas Críticos.

Ecosistemas Críticos de Segundo Orden, constituidos por el fondo marino de la bahía de Buenaventura en la zona de dragado.

Ecosistemas Sensibles.

En el área de influencia directa del proyecto, se identificó como ecosistemas sensibles a las comunidades bentónicas en la Bahía Interna, las cuales viven adheridas al fondo marino o dependen de él para su alimentación. También, fueron categorizadas dentro de este tipo de ecosistema las planicies de lodos y vegetación litoral de la margen derecha de la bahía interna.

En el área de ruta de transporte, se identificó dentro de la categoría de ecosistemas sensibles las comunidades marinas del litoral de la bahía interna y las comunidades estuarinas presentes en planicies de lodo, llanuras de marea y manglar (margen derecha) de la bahía interna.

Al manglar y el natal, que se ubican en la franja litoral del ecosistema de la bahía, así como a las comunidades marinas y estuarinas, donde se refugian, alimentan y reproducen muchas especies bentónicas y pelágicas no solo de la costa sino del medio oceánico.

Los esteros y la vegetación de bosque húmedo tropical que es influenciado por las mareas con toda la fauna acompañante, es otro ecosistema ambiental bien importante para el mantenimiento de la estabilidad de la zona litoral de la bahía de Buenaventura.

Esta Autoridad, una vez revisado el documento allegado por la empresa, considera que la caracterización corresponde con lo observado.

Consideraciones sobre el Medio Socio-Económico

Dentro de estos ecosistemas se localizan en la zona de influencia del Proyecto, los dos asentamientos cercanos al canal (Punta Soldado y Bazán - La Bocana), los cuales llegan de manera discontinua a la Bahía de Málaga el cual se constituye en uno de los atractivos turísticos del Municipio de Buenaventura por su altísima biodiversidad. Así mismo, el costado de la bahía sirve como corredor de transporte marítimo de pequeñas embarcaciones de cabotaje y de pesca artesanal del cual dependen y subsisten las comunidades nativas del litoral de la bahía y sus áreas aledañas.

CONSIDERACIONES DEL GRUPO EVALUADOR SOBRE LA DEMANDA DE RECURSOS

CONCESIÓN DE AGUAS

Aguas Superficiales

Para la operación del proyecto no se requiere del permiso de concesión de aguas. El agua de consumo humano se tomará del acueducto del municipio de Buenaventura. Para el lavado de equipos de usará el agua marina.

VERTIMIENTOS

Está prohibido arrojar aguas servidas en la bahía; la draga a utilizarse contará con sistema de tratamiento de sus aguas residuales, generando un efluente que cumpla con la norma colombiana, la cual a la fecha es la siguiente: Articulo 72, del Decreto 1594 de 1984, vigente transitoriamente según Decreto 3930 de 2010.

Consideraciones de la ANLA sobre los Vertimientos

Aun cuando la draga cuente con un sistema de tratamiento de aguas residuales, se prohíben los vertimientos de aguas residuales provenientes de las dragas y de embarcaciones auxiliares al mar. Los vertimientos de las dragas y embarcaciones auxiliares serán retirados en contenedores portátiles y tratados según el manejo establecido por la SPRBUN S.A., y entregados a un sistema de tratamiento de aguas residuales con el fin de alcanzar la calidad y grado de tratamiento exigidos en los artículos 72 y 73 del Decreto 1594 de 1984.

OCUPACIÓN DE CAUCES

Para la operación del proyecto no se requiere la ocupación de cauces.

APROVECHAMIENTO FORESTAL

Para la operación del proyecto no se requiere del aprovechamiento forestal ya que las obras serán todas de carácter marítimo.

847
1673

"POR LÁ CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Las emisiones atmosféricas estimadas por el dragado, son provenientes de los motores de combustión que se usan en el buque draga, estas emisiones dependen del consumo de combustible; para la operación del proyecto no se requiere permiso de emisiones atmosféricas.

RESIDUOS SÓLIDOS

Para la operación del proyecto no se requiere permiso de manejo de residuos sólidos; sin embargo, está prohibido arrojar residuos sólidos en la bahía. Los residuos generados serán incorporados al sistema de recolección y manejo de la SPRBN S.A. El material de dragado se dispondrá en el polígono aprobado como botadero.

CONSIDERACIONES DEL AREA TECNICA SOBRE LA EVALUACION DE IMPACTOS

Consideraciones Sobre la Identificación y Valoración de Impactos

SITUACIÓN SIN PROYECTO

Medio Físico
Dentro de los principales impactos identificados sin proyecto, se encuentran los siguientes:

- Contaminación por compuestos orgánicos e inorgánicos, la cual se da como consecuencia de los vertimientos en la Bahía y la dinámica de los ríos tributarios.
- Descargas de material detrítico terrígeno, (continental), a la bahía, como una consecuencia de fenómenos erosivos en las cuencas de los ríos Dagua y Anchicaya y transportadas por las aguas tributarias a ésta bahía.
- Cambios en la calidad de las aguas, referidos al efecto de vertimientos, dinámicas de ríos tributarios a la bahía y dinámica sedimentológica natural de la bahía.

Medio Biótico
De acuerdo con el documento los impactos sobre el medio biótico sin el proyecto son aquellos derivados de la dinámica propia de los ecosistemas y los tensores asociados con el desarrollo de la bahía y su entorno, incluidos los procesos de contaminación del hombre que han influido en ella, como descarga de aguas industriales y domésticas y pesca en exceso. Se espera que sin el proyecto, la productividad biológica conserve su dinámica actual.

Medio Socioeconómico
Esta Autoridad considera que los impactos sin proyecto no son relevantes, ya que el proyecto de dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura se está ejecutando con anterioridad.

SITUACIÓN CON PROYECTO

Consideraciones sobre el Medio Físico

Los impactos sobre el medio físico con el proyecto son los siguientes:

Perdida de estructura por corte
Se modificarán las características del lecho marino, debido al corte y excavación de limolitas y arcillas cuaternarias en la bahía interna, a nivel de la bahía externa se modifican también las características del lecho marino, pero con un impacto negativo de carácter permanente.

Contaminación y Transporte de sustancias contaminantes en sedimentos
Tanto para la bahía interna como para la externa, el dragado generará un aumento de contaminantes que están atrapados en los fondos, cambiando las condiciones fisicoquímicas de los mismos.

Cambios físicos químicos y bacteriológicos
El dragado de profundización y el mantenimiento del canal, generará cambios en las condiciones fisicoquímicas y bacteriológicas del agua de mar, ya que en la Bahía interna, hay recepción de vertimientos urbanos e industriales y que los fondos del sector medio al Distal, tienen material contaminante (metales pesados, hidrocarburos, materiales orgánicos). En la bahía externa se minimiza el efecto porque éste cuerpo está menos contaminado y tiene más influencia mareal y por lo tanto es más resilente.

Emisiones de material particulado y gases.
El dragado de profundización implica el abastecimiento, mantenimiento y operación de equipos de combustión Diesel, generando emisiones al aire. Es un impacto muy localizado y su efecto aditivo a la contaminación que existe por operación y tráfico de motonaves, es muy discreto.

Cambios en el nivel y frecuencia de los ruidos.
La operación de la draga y equipos complementarios, generará de manera muy localizada cambios en niveles de ruido, de duración asociada con los tiempos de operación.

Esta Autoridad considera desde el punto de vista técnico, que los impactos con proyecto están bien identificados y corresponden a la realidad.

Consideraciones sobre el Medio Biótico
De acuerdo con el documento lcs posibles impactos sobre el medio biótico con el proyecto son:

Perdida de Organismos y pérdida de productividad en organismos bentónicos
El documento estima que se perderá un 95% de las poblaciones las comunidades bentónicas caracterizadas como "consumidores de depósito" (poliqueto, anélidos, sipunculideos, pelecípodos, bivalos, briozoarios, malacostráceos, gastropodos).

Afectación del hábitat bentónico
El impacto sobre las calidades de los hábitats marinos y estuarinos se generará debido al proceso de succión del material blando del fondo marino en el área de dragado y en los fondos del polígono del botadero.

Afectación de hábitat pelágicos (Comunidades planctónicas y de peces)
El dragado del canal de acceso de la bahía de Buenaventura, generará un incremento de turbidez y resuspensión de sedimentos, lo cual generará disminución del desarrollo de la comunidad Fitoplanctónica y por ende una afectación en toda la cadena trófica asociada a esta. De otra parte, la dispersión de materiales finos afectará a la comunidad de peces que probablemente se alejará de las áreas de dragado; por lo que deberá ajustar el modelo de dispersión.

Esta Autoridad considera en relación con los impactos sobre el medio biótico que debido a que se trata del dragado de una zona marítima, necesario para lograr la profundidad requerida en el canal de acceso al Puerto de Buenaventura, los impactos que se han venido produciendo afectan principalmente los ecosistemas marinos existentes en la zona (comunidades del bentos, plancton y recursos pesqueros). Sin embargo, en términos generales se debe tener en cuenta que la afectación es local y transitoria a corto y/o mediano plazo.

Aunque en la zona se identificó la presencia de ecosistemas de manglar y natal, a la fecha no se ha evidenciado que las corrientes marinas transporten los sedimentos dragados en suspensión hasta estos ecosistemas, ni que se vean afectados por las obras de dragado.

En relación a la comunidad bentónica, la cual según la información suministrada por la empresa posee una estructura poblacional pobre tanto en diversidad como en densidad de individuos, esta Autoridad considera que es posible que el dragado afecte estas comunidades incluyendo la reducción y mortandad de especies y la afectación de nichos ya establecidos; sin embargo, se considera que este impacto es de carácter puntual, con una reversibilidad en un mediano plazo y que una vez sean finalizadas las actividades de dragado estas comunidades volverán a poblar el área dragada.

Se considera que las actividades de dragado al re-suspender los sedimentos finos a lo largo de la columna de agua, disminuyen la entrada del luz y con esto afectan a las comunidades de fitoplancton impidiéndoles un normal proceso de fotosíntesis lo que eventualmente puede ocasionar una disminución poblacional de esta comunidad afectando directamente a la comunidad del zooplancton que depende de ella para su alimentación. Sin embargo, esta Autoridad considera que por ser un efecto temporal, y por ser comunidades (fitoplancton y zooplancton) que presentan una alta tasa de regeneración, no se es previsible que se presente una afectación importante de estas poblaciones.

En relación a la afectación de comunidades ícticas, aunque en un corto plazo estas comunidades se pueden afectar por la hipersedimentación que ocasiona las actividades de dragado y existe la posibilidad que ocurra un desplazamiento de estas comunidades hacia zonas con menor turbiedad; esta Autoridad considera que una vez cesen a las actividades de dragado dichas comunidades podrán restablecerse por lo que se considera que esta afectación es de carácter temporal y reversible.

En relación a los recursos pesqueros y la posible afectación de las zonas de caladero, es de resaltar que el entonces Ministerio de Ambienta y Desarrollo Territorial-MAVDT evaluó las distancias del botadero al área de los caladeros de pesca y la pluma de dispersión de sedimentos, hallando que el botadero se encuentra entre 19 y 82 kilómetros de los caladeros. De otra parte, teniendo en cuenta que la distancia máxima estimada de dispersión de los sedimentos es de 2 kilómetros, el MAVDT consideró que la probabilidad de afectar los caladeros de pesca es mínima, siempre y cuando se utilice el botadero aprobado.

Esta Autoridad considera que dados los impactos sobre las comunidades del fitoplancton, zooplancton y bentos, la empresa deberá realizar monitoreos sobre los cambios en la productividad antes, durante y después de terminar las actividades de dragado, a fin de establecer claramente la afectación sobre estas comunidades en la bahía interna, externa y área del botadero. Así mismo, se deberá establecer monitoreos sobre el recurso íctico e invertebrados de interés comercial, que permitan determinar cambios en las tasas de captura.

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Consideraciones sobre el Medio Socioeconómico

Se considera en términos generales que los impactos del medio socioeconómico identificados por la empresa corresponden a: restricciones de acceso a las áreas donde estarán operando los equipos de dragado y transporte de material, la afectación de áreas internas de la bahía, donde pescadores artesanales realizan sus faenas y en general a las expectativas de las comunidades asentadas en la bahía, como Bazán, Punta Soldado y la Bocana. Pianguita, por beneficios derivados de una especie de compensación por el proyecto.

En ese sentido, es claro identificar que el mayor impacto generado en las actividades del Dragado es la generación de expectativas en las comunidades aledañas a la zona de dragado por el manejo ambiental que se haga del proyecto.

CONSIDERACIONES SOBRE LA ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

Teniendo en cuenta que las actividades y/o operaciones que propone realizar la SPRBUN S.A. como fundamento de la Actualización del PMA, se desarrollan en el canal de acceso al puerto de Buenaventura, se considera desde el punto de vista técnico validar la zonificación ambiental presentada en *la "Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura"* ya que esta no ha variado las condiciones presentadas y aprobadas en el EIA del año 2006.

CONSIDERACIONES DEL GRUPO EVALUADOR SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

De acuerdo con el documento "Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura", los siguientes son los programas de manejo ambiental que la SPRBUN S.A. propone para las obras de Dragado de Profundización del Canal de Acceso al puerto de Buenaventura.

Tabla 7.1 Programas de manejo Ambiental

Código	Título
Programas del Medio Abiótico	
DRAG PROF 01	Aplicación de normas generales para el manejo ambiental del dragado
DRAG PROF 02	Control de la erosión de los taludes submarinos
DRAG PROF 03	Control de la acumulación de sedimentos
DRAG PROF 04	Control de tráfico marítimo durante el dragado
DRAG PROF 05	Manejo de residuos sólidos en la draga y embarcaciones auxiliares
DRAG PROF 06	Manejo de vertimientos en la draga y embarcaciones auxiliares
DRAG PROF 07	Control de la contaminación atmosférica y ruido
DRAG PROF 08	Control de impactos en la salud
DRAG PROF 09	Manejo de las actividades de disposición final del material de dragado
Programas del Medio Biótico	
DRAG PROF 12	Programa de protección de organismos marinos y hábitats acuáticos
Programas del Medio Socioeconómico	
PGS DRAG PROF 01	Programa de información y divulgación a la comunidad
PGS DRAG PROF 02	Programa de atención a la comunidad
PGS DRAG PROF 03	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria
Programa de Supervisión Ambiental	
DRAG PROF 10	Supervisión del Plan de Manejo

PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

De acuerdo con el documento "Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura", los siguientes son los programas de monitoreo y seguimiento que la SPRBUN S.A. propone para las obras de Dragado de Profundización del Canal de Acceso al puerto de Buenaventura.

Tabla 7.2 Plan de monitoreo y seguimiento

Código	Título
Programas del Medio Abiótico	
DRAG PROF PMS 01	Aplicación de normas generales para el manejo ambiental del dragado
DRAG PROF PMS 02	Control de la erosión de los taludes submarinos
DRAG PROF PMS 03	Control de la acumulación de sedimentos
DRAG PROF PMS 04	Control de tráfico marítimo durante el dragado
DRAG PROF PMS 05	Manejo de residuos sólidos en la draga y embarcaciones auxiliares

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Código	Título
DRAG PROF PMS 06	Manejo de vertimientos en la draga y embarcaciones auxiliares
DRAG PROF PMS 07	Control de la contaminación atmosférica y ruido
DRAG PROF PMS 08	Control impactos en la salud
DRAG PROF PMS 09	Manejo de las actividades de disposición final del material dragado
DRAG PROF PMS 12	Plan de contingencia de dragado
Programas del Medio Biótico	
DRAG PROF PMS 10	Protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles
Programas del Medio Socioeconómico	
PGS DRAG PROF PMS 1	Información y divulgación a la comunidad
PGS DRAG PROF PMS 2	Atención a la comunidad
PGS DRAG PROF PMS 3	Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria
Programa de Supervisión Ambiental	
DRAG PROF PMS 11	Supervisión del plan de manejo del dragado

PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencias, se presentó mediante la ficha DRAG PROF 10 Plan de contingencia de dragado e identifica los siguientes eventos amenazantes:

- Incendios (operación de equipos accionados con combustibles y energía eléctrica, cortocircuito)
- Explosiones (en buques, lanchas, vehículos automotores y debido a actos terroristas)
- Accidentes de trabajo (lesiones al personal)
- Caídas del personal y la maquinaria al agua
- Descargas de Líquidos (falla de las motonaves; y colisiones con/sin hundimiento)
- Derrames Accidentales de Combustibles en Tierra o en el Agua.
- Acciones terroristas Atentados o Amenazas de Bombas.
- Siniestros naturales Huracanes, terremotos, producto de los fenómenos naturales.

CONSIDERACIONES DEL GRUPO EVALUADOR

Consideraciones del Medio Físico

Del Plan de Manejo Ambiental

Esta Autoridad considera que los programas del medio abiótico son adecuados; sin embargo, se deberán ajustar las siguientes fichas indicando que aplican para la etapa de profundización y disposición final de materiales, y que el responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar, es la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura no el contratista de dragado:

- Control de la erosión de los taludes submarinos (DRAG PROF 02)
- Control de la acumulación de sedimentos (DRAG PROF 03)
- Control de tráfico marítimo durante el dragado (DRAG PROF 04)
- Manejo de residuos sólidos en la draga y embarcaciones auxiliares (DRAG PROF 05)
- Manejo de vertimientos en la draga y embarcaciones auxiliares (DRAG PROF 06)
- Control de la contaminación atmosférica y ruido (DRAG PROF 07)
- Control impactos en la salud (DRAG PROF 08)
- Manejo de las actividades de disposición final del material dragado (DRAG PRO 09)
- Supervisión del plan de manejo del dragado (DRAG PROF 10)

Del Plan de Monitoreo y Seguimiento

Del Medio Abiótico

Esta Autoridad considera que los programas del Plan de Monitoreo y Seguimiento del medio abiótico son adecuados; sin embargo, se deberán ajustar las siguientes fichas como se establece a continuación:

- Programa Control de la acumulación de sedimentos (DRAG PROF PMS 03): Ajustar la ficha indicando que la periodicidad de la acción "*Determinar las concentraciones de Mercurio en los sedimentos del área del proyecto*" sea antes, durante y después del dragado; y que el responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar, es la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

- Programa Manejo de las actividades de disposición final del material dragado (DRAG PROF PMS 09): Ajustar la ficha indicando que la periodicidad de las acciones "Concentración de sólidos suspendidos en el agua" y "Concentración de

metales pesados en el agua (Mercurio, Plomo, Cobre, Cromo Hexavalente y Cinc)", sea antes, durante y después del dragado.

Del Medio Biótico

Esta Autoridad considera adecuado y viable el programa Protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles (DRAG PROF 10); sin embargo deberá entregar la siguiente información:

Con respecto al monitoreo de componentes bentónico y pelágico, allegar a esta Autoridad la ficha correspondiente en la que presente la realización de los siguientes monitoreos:

Realizar un monitoreo de las comunidades de fitoplancton, zooplancton, y bentos marino en estaciones descritas en la Tabla 8.1.

La empresa deberá describir claramente la metodología utilizada para el monitoreo de estas comunidades. La metodología deberá incluir índices ecológicos como son: abundancia relativa, dominancia, Índice de Diversidad e índice de equitabilidad.

Los monitores deberán realizarse al inicio del dragado, durante el dragado y posterior al dragado en un plazo máximo de 2 meses terminadas las actividades.

Los resultados obtenidos deberán ser analizados con una discusión de resultados teniendo en cuenta los valores obtenidos en los análisis fisicoquímicos de aguas y sedimentos.

Los resultados del estado inicial (previo al dragado) deberán ser analizados y comparados con los resultados obtenidos durante y posterior al dragado, a fin de detectar cambios relevantes en el tiempo.

Con respecto al monitoreo de la productividad sobre el recurso íctico e invertebrados.

Ajustar la ficha indicando lo siguiente:

- Responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar, deberá ser la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura no el contratista de dragado.
- Las estaciones de monitoreo y sus coordenadas.
- La empresa deberá muestrear la tasa de captura de especies ícticas e invertebrados de interés comercial, para lo cual en cada sitio de muestreo se realizaran faenas de captura de acuerdo a los tiempos e intensidades de la labor de pesca.
- Los sitios del muestreo de captura de especias ícticas son: Zona estuarina y mareal de Punta Soldado, Zona de caladero "El Yerbal" y Zona de anadaras en el sector de Shangay en Bazán-Bocana.

Del Plan de Contingencia

Esta Autoridad considera que el Plan de Contingencia actualizado deberá complementarse, de forma que contenga todos los eventos amenazantes y los procedimientos operativos para el control de emergencias contenidos en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución 2682 de 2006.

Consideraciones del medio biótico

Del Plan de Manejo Ambiental

Esta Autoridad considera que el "Programa de protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles" propuesto en el Plan de Manejo Ambiental es en términos generales adecuado para el manejo de los impactos del medio biótico identificados para la implementación de las obras y actividades relacionadas con el dragado de profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura. Sin embargo, se deberán realizar los siguientes ajustes:

Aclarar si el nombre de la ficha es DRAG PROF 10 ó DRAG PROF 12.
Ajustar la ficha indicando que esta aplica para la etapa de profundización.
Indicar que el responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar, deberá ser la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura no el contratista de dragado.

Del Plan de Monitoreo y Seguimiento

Esta Autoridad considera adecuado y viable el programa Protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles (DRAG PROF 10); sin embargo deberá entregar la siguiente información:

- Con respecto al monitoreo de componentes Bentónico y Pelágico
  Allegar a esta Autoridad la ficha correspondiente,

- Con respecto al monitoreo de la productividad sobre el recurso íctico e invertebrados
  Ajustar la ficha indicando lo siguiente:

  - Que aplica para la etapa de Dragado de Profundización.

  - Responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar, deberá ser la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura no el contratista de dragado.

  - Las estaciones de monitoreo y sus coordenadas.

Consideraciones del medio socioeconómico

El Plan de Gestión social plantea tres programas, los cuales están dirigidos al manejo de la generación de expectativas en las comunidades y corresponden a: Programa de Información y divulgación a la comunidad y Programa de Atención comunitaria.

Para dar respuesta a las inquietudes presentadas por la realización del proyecto con las comunidades de Punta Bazán – La Bocana y Punta Soldado la SPRBun S.A., plantea el programa orientado al fortalecimiento de la gestión comunitaria para la elaboración de proyectos productivos el cual tendrá acompañamiento de la Empresa, en todo el proceso de gestión, lo cual permitirá mejorar el acercamiento con estas comunidades.

Esta Autoridad considera que los programas del medio socioeconómico Información y divulgación a la comunidad (PGS DRAG PROF 01); Atención a la comunidad (PGS DRAG PROF 02); Programa de fortalecimiento de la Gestión Comunitaria (PGS DRAG PROF 03), son pertinentes ; sin embargo, se deberán ajustar indicando que aplican para la etapa de dragado de profundización y disposición final de materiales y que el responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar es la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y no el contratista de dragado.

CONSIDERACIONES FINALES DEL GRUPO EVALUADOR

En relación con los volúmenes dragados en el canal de acceso:

Los volúmenes totales a dragar autorizados en la Resolución 2682 de 2006 están definidos así:

Bahía interior: el volumen a dragar deberá ser de 3.176.000 m3
Bahía exterior: el volumen a dragar deberá ser de 10.575.000 m.

De los trabajos de dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura realizados en el año 2007, por el INVIAS, se dragaron en la Bahía Interior 3.189.000 m3 y en la Bahía Exterior 2.155.000 m3.

De los trabajos de dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura realizados en el año 2012, por la SPRBUN S.A., se dragaron en la Bahía Exterior 8'285.056 m3.

Esta Autoridad considera que de acuerdo con las actividades de profundización realizadas en el canal de acceso al Puerto de Buenaventura, autorizadas en la Resolución 2682 de 2006, se han dragado en el canal de acceso un total de 13.616.056 m3 (Bahía Interna 3.176.000 m3 y Bahía Externa 10.440.056 m3); por lo tanto los volúmenes dragados en el canal de acceso al puerto de Buenaventura en el año 2007 y 2012, corresponden a casi la totalidad de los volumen autorizados en la Resolución 2682 de 2006.

En relación con el área de botadero:

De acuerdo con los datos de las batimetrías realizadas por la SPRBUn S.A. en la zona de botadero durante los años 2005 a 2009, esta Autoridad considera que la profundidad del sitio de disposición no ha tenido una afectación considerable, pues el fondo marino conserva su morfología a pesar de que en este sitio se han dispuesto los residuos de los dragados realizados en la zona del canal de acceso al puerto de Buenaventura, y en zonas de atraque de otros proyectos (SPRBUN S.A. y Terminal de Contenedores de Buenaventura - TCBUEN); sin embargo la SPRBUN S.A. cuando finalice completamente las labores de dragado deberá presentar un análisis de las batimetrías del sitio de disposición correspondientes a las condiciones antes, durante y finalizadas las obras de dragado.

Por lo anterior, esta Autoridad considera lo siguiente:

La actualización del Plan de Manejo Ambiental objeto de la presente modificación de la Licencia Ambiental, aplica para la realización de los volúmenes pendientes por ejecutar hasta alcanzar los volúmenes definidos en la Resolución 2682 de 2006.

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Subdirección Evaluación y Seguimiento

COPIA

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
17/7/2013 10:49:24 FOLIOS:1 FOLIO ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 4120-E2-22781
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD
REMITE: GRUPO ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
DESTINATARIO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA –

3577 992 1626

Bogotá, D.C.,

Doctor
DOMINGO SEGUNDO CHINEA BARRERA
Gerente General
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura – SPRBUN S.A.
Av. Portuaria, Edificio Administración
Tel: (572) 2410700
Fax. : (572) 2422700
Buenaventura - Valle del cauca

Asunto: Radicado No. 4120-E1-22781 del 30 de mayo de 2013 – Dragado Canal de Acceso Público al Puerto de Buenaventura y Dragado de Corte para Profundización de la Franja No. 1 del Terminal Especializado de Contenedores de la SPRBUN S.A. Expedientes 3577 y 992.

Respetado Dr. Chinea:

En atención a la comunicación del radicado del asunto, mediante la cual informa sobre la campaña de dragado de corte, me permito informarle que aún cuando el dragado de corte en el Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura (entre las abscisas K17+00 A K18+00) y la profundización de la Franja No. 1 del Terminal Especializado de Contenedores de la SPRBUN S.A., se van a realizar en una sola campaña; la SPRBUN S.A. deberá implementar las medidas contenidas en los planes de manejo ambiental autorizados, para cada una de las actividades que se pretende desarrollar y los cuales se mencionan a continuación:

- Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura – Expediente 3577. Plan de Manejo Ambiental (PMA) que se encuentre vigente a la fecha en la cual se vayan a iniciar las obras de dragado.

- Dragado de mantenimiento y limpieza de la zona de muelles y maniobras de la SPRBUN S.A., - Expediente 0992. Plan de Manejo Ambiental Integral aprobado mediante Resolución No. 128 del 25 de enero de 2007 y los actos administrativos derivados de esta.

Adicionalmente, previamente al inicio de las obras, la SPRBUN S.A. deberá informar a esta Autoridad la fecha de inicio de las actividades y el cronograma de obra; así mismo deberá cumplir con las obligaciones establecidas para realizar antes del dragado.

Cordialmente,

NUBIA OROZCO ACOSTA
Subdirector de Evaluación y Seguimiento

Copia:	Expediente LAM3577 y LAM0992
Aprobó:	Santiago Rolón, Coordinador Infraestructura ANLA
Revisó:	Juan Carlos Burgos, Revisor Técnico – ANLA
Proyectó:	Alexandra Velásquez, Ingeniera Civil, ANLA; José Daniel Monroy – Biólogo, ANLA; María Olga Rivera– Trabajadora Social, ANLA
Fecha:	21 de junio de 2013.

Asunto: Radicado No. 4120-E1-22781 del 30 de mayo de 2012 A Dragado Canal de Acceso Público al Puerto de Buenaventura y Dragado de Corte para Profundización de la Franja No. 1 del Terminal Especializado de Contenedores de la SPRBUN S.A. Expedientes 3577 y 992.

Respetado Dr. Chinea:

En atención a la comunicación del radicado del asunto, mediante la cual informa sobre la campaña de dragado de corte, me permito informarle que aún cuando el dragado de corte en el Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura (entre las abscisas K17+00 A K18+00) y la profundización de la Franja No. 1 del Terminal Especializado de Contenedores de la SPRBUN S.A., se van a realizar en una sola campaña; la SPRBUN S.A. deberá implementar las medidas contenidas en los planes de manejo ambiental autorizados, para cada una de las actividades que se pretende desarrollar y los cuales se mencionan a continuación:

- Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura – Expediente 3577. Plan de Manejo Ambiental (PMA) que se encuentre vigente a la fecha en la cual se vayan a iniciar las obras de dragado.

- Dragado de mantenimiento y limpieza de la zona de muelles y maniobras de la SPRBUN S.A. - Expediente 0992. Plan de Manejo Ambiental Integral aprobado mediante Resolución No. 128 del 25 de enero de 2007 y los actos administrativos derivados de este.

Adicionalmente, previamente al inicio de las obras, la SPRBUN S.A. deberá informar a esta entidad la fecha de inicio de las actividades y el cronograma de obra, asimismo deberá cumplir con las obligaciones establecidas para realizar antes del dragado.

Cordialmente,

NUBIA OROZCO ACOSTA
Subdirector de Evaluación y Seguimiento

1676

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Desde el punto de vista técnico se considera que la SPRBUN S.A. en caso de: *i)* requerir superar el volumen que aún falta por dragar de acuerdo con lo autorizado en la Resolución 2682 de 2006, *ii)* obtener profundidades mayores a 12.5 m en la bahía interna y a 13.5 m en la bahía externa, *iii)* aumentar el volumen de dragado autorizado en la Resolución 2682 de 2012 y/o *iv)* modificar la sección del canal; deberá adelantar el proceso de modificación de Licencia Ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 29 del decreto 2820 de 2010, el cual se refiere a la Modificación de la licencia ambiental "Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental".

De conformidad, con lo evaluado respecto a la actualización del Plan de Manejo Ambiental allegado por la Sociedad SPRBUN S.A. a esta Autoridad, como soporte de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2682 del 22 de Diciembre de 2006, para el dragado de profundización del canal del acceso al puerto Buenaventura, mediante el presente acto administrativo la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales procederá a acoger lo dispuesto en el **CONCEPTO TÉCNICO 1636 del 22 de abril de 2013**, por considerase viable ambientalmente, modificación que aplica para la realización de los volúmenes pendientes por ejecutar hasta alcanzar los volúmenes definidos en la Resolución No. 2682 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 2682 del 22 de diciembre de 2006, en el sentido aprobar los siguientes programas de manejo ambiental y del Plan de Monitoreo y Seguimiento para el proyecto "Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura":

Programas del Plan de Manejo Ambiental	
Código	**Título**
Programas del Medio Abiótico	
DRAG PROF 01	Aplicación de normas generales para el manejo ambiental del dragado
DRAG PROF 02	Control de la erosión de los taludes submarinos
DRAG PROF 03	Control de la acumulación de sedimentos
DRAG PROF 04	Control de tráfico marítimo durante el dragado
DRAG PROF 05	Manejo de residuos sólidos en la draga y embarcaciones auxiliares
DRAG PROF 06	Manejo de vertimientos en la draga y embarcaciones auxiliares
DRAG PROF 07	Control de la contaminación atmosférica y ruido
DRAG PROF 08	Control de impactos en la salud
DRAG PROF 09	Manejo de las actividades de disposición final del material de dragado
Programas del Medio Biótico	
DRAG PROF 12	Programa de protección de organismos marinos y hábitats acuáticos
Programas del Medio Socioeconómico	
PGS DRAG PROF 01	Programa de información y divulgación a la comunidad
PGS DRAG PROF 02	Programa de atención a la comunidad
PGS DRAG PROF 03	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria
Programa de Supervisión Ambiental	
DRAG PROF 10	Supervisión del Plan de Manejo
DRAG PROF 11	Plan de contingencia de dragado

Programas del Plan de monitoreo y seguimiento	
Código	**Título**
DRAG PROF PMS 01	Aplicación de normas generales para el manejo ambiental del dragado
DRAG PROF PMS 02	Control de la erosión de los taludes submarinos
DRAG PROF PMS 03	Control de la acumulación de sedimentos
DRAG PROF PMS 04	Control de tráfico marítimo durante el dragado
DRAG PROF PMS 05	Manejo de residuos sólidos en la draga y embarcaciones auxiliares
DRAG PROF PMS 06	Manejo de vertimientos en la draga y embarcaciones auxiliares
DRAG PROF PMS 07	Control de la contaminación atmosférica y ruido
DRAG PROF PMS 08	Control impactos en la salud
DRAG PROF PMS 09	Manejo de las actividades de disposición final del material dragado
DRAG PROF PMS 10	Programa de protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles
DRAG PROF PMS 11	Supervisión del plan de manejo del dragado
DRAG PROF PMS 12	Plan de contingencia de dragado
PGS DRAG PROF PMS 1	Programa de información y divulgación a la comunidad
PGS DRAG PROF PMS 2	Atención a la comunidad
PGS DRAG PROF PMS 3	Programa de fortalecimiento de la Gestión Comunitaria

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO.- La actualización del Plan de Manejo Ambiental objeto de la presente modificación de la Licencia Ambiental, aplica para la realización de los volúmenes pendientes por ejecutar hasta alcanzar los volúmenes definidos en la Resolución 2682 de 2006.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de: i) requerir superar el volumen que aún falta por dragar de acuerdo con lo autorizado en la Resolución 2682 de 2006, ii) obtener profundidades mayores a 12.5 m en la bahía interna y a 13.5 m en la bahía externa, iii) aumentar el volumen de dragado autorizado en la Resolución 2682 de 2012 y/o iv) modificar la sección del canal; la **Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. deberá adelantar previamente el proceso de modificación de Licencia Ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 29 del decreto 2820 de 2010.**

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar al Artículo Quinto de la Resolución 2682 del 22 de diciembre de 2006, el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. :

1. **Monitoreos Fisicoquímicos**

Realizar monitoreos de calidad de agua y sedimentos, al inicio del dragado, cada tres (3) meses durante el dragado y dos (2) muestreos de post-dragado (el primero en un plazo máximo de 15 días terminadas las actividades de dragado y el segundo a los 6 meses de finalizado el dragado), con el fin de determinar la afectación de la calidad de agua y comunidades marinas.

Los puntos de muestreo y los parámetros a monitorear para el dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura, son los siguientes:

Tabla 8.1 Estaciones de muestreo

Estación		Coordenadas	
		Latitud	Longitud
E1 DP	Casa Faro	03°52'52.9"	77°05'26.0"
E2 DP	Isla Cangrejo	03°52'51.0"	77°06'30.8"
E3 DP	Desembocadura Rio Potedó	03°48'26.6"	77°08'26.7"
E4 DP	Isla Soldado	03°48'22.8"	77°10'27.5"
E5 DP	Punta Bazán	03°49'52.3"	77°11'38.8"
E6 DP	Boya 6	03°47'35.3"	77°16'23.0"
E7 DP	Botadero 1	03°48'15.4"	77°21'34.4"
E8 DP	Botadero 2	03°45'55.0"	77°20'40.0"
E9 DP	Botadero 3	03°47'53.5"	77°19'42.0"
E10 DP	Botadero 4	03°46'55.0"	77°22'48.5"
E11 DP	Botadero 5	03°49'40.0"	77°22'13.4"

Los parámetros a evaluar son:

Agua: pH, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables, salinidad, temperatura, DBO, DQO, oxígeno disuelto, alcalinidad, calcio, turbidez, coliformes totales, coliformes fecales, sólidos suspendidos, fósforo total, nitratos, hidrocarburos totales, mercurio, plomo, cobre, cadmio, cromo hexavalente y zinc.

Sedimentos: pH, Hidrocarburos (por cromatografía), nitrógeno, fósforo, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio, zinc y sulfuro acido volátil.

- Las muestras para calidad de agua se tomaran en dos profundidades: Superficial y a 0,75% de la altura total de la línea de superficie.

- Cada muestra tomada debe tener su respectiva replica.

- Para cada monitoreo la SPRBUN S.A. deberá, una vez tomadas las muestras, enviar el informe de calidad de agua a los diez (10) días de tomada la muestra y un informe final con la información de agua, sedimentos, control de calidad de laboratorio y campo, análisis de resultados un (1) mes después de haber sido tomadas las muestras.

- En caso de encontrarse trazas de contaminantes en los sedimentos, la SPRBUN S.A. deberá realizar el monitoreo de calidad de agua en los sitios de la bahía interna donde se adelantan las actividades

de pesca artesanal; la primera caracterización deberá realizarse antes de iniciar las actividades de dragado y los siguientes muestreos simultáneamente con los de seguimiento al dragado.

- Los límites de detección de los equipos deben ser como mínimo iguales a los definidos para cada parámetro por el INVEMAR en su escala indicativa de calidad de agua y sedimentos.

- Los muestreos deben ser realizados por laboratorios reconocidos y certificados por el IDEAM; asimismo deben incluirse en los informes de monitoreo las técnicas de muestreo, la metodología de análisis utilizada por el laboratorio y los originales de los resultados de los análisis, con una discusión de resultados teniendo en cuenta valores obtenidos en otros estudios. También, se debe realizar una correlación entre los resultados de los análisis fisicoquímicos del agua y sedimentos.

- Los resultados de los muestreos deberán aplicarse para la toma de medidas descritas en el Plan de Monitoreo y Seguimiento.

- Para garantizar la calidad de los datos de evaluación fisicoquímica se deberá anexar a cada informe lo siguiente:

  1. Cadena de custodia de las muestras, reportes de los resultados de cada muestra emitido por el laboratorio que realizó el análisis, rubricados con su firma.
  2. Reportes de calibraciones en campo y en laboratorio.
  3. El control teórico de los resultados reportados para los parámetros básicos (ejemplo, sólidos disueltos, cloruros) de acuerdo con los procedimientos indicados en el "WATER AND WASTEWATER FOR EXAMINATION - STANDARD METHODS".
  4. Cromatogramas.
  5. Los resultados de duplicados y/o triplicados de los análisis realizados, los límites de detección de cada equipo para las técnicas de análisis, el límite de error interno del laboratorio, la frecuencia de preparación de las curvas de calibración para las técnicas utilizadas y anexarlas con los informes. Presentar los "Control Charts" de calidad del laboratorio, los límites de detección (instrumental) de cada técnica analítica.
  6. Con los datos obtenidos, se deberá alimentar el modelo matemático para calibrarlo y predecir con mayor exactitud el impacto generado, para tomar correctivos inmediatos y/o para futuros trabajos.

PARAGRAFO.- En caso de realizarse dragados de profundización, en sectores específicos del canal, la Sociedad Portuaria Regional Buenaventura S.A. deberá realizar los monitoreos de agua y sedimentos, con todas las especificaciones mencionadas arriba, manteniendo las estaciones de monitoreo Casa Faro, Botadero 3 y control de Botadero 2, e incluyendo estaciones adicionales de acuerdo con el área de canal a dragar.

2. Monitoreos hidrobiológicos

a) Monitoreo al Componentes Bentónico y Pelágico

- Realizar un monitoreo de las comunidades de fitoplancton, zooplancton, y bentos marino en estaciones descritas en la Tabla 8.1.

- La empresa deberá describir claramente la metodología utilizada para el monitoreo de estas comunidades. La metodología deberá incluir índices ecológicos como son: abundancia relativa, dominancia, Índice de Diversidad e índice de equitabilidad.

- Los monitores deberán realizarse al inicio del dragado, durante el dragado y posterior al dragado en un plazo máximo de 2 meses terminadas las actividades.

- Los resultados obtenidos deberán ser analizados con una discusión de resultados teniendo en cuenta los valores obtenidos en los análisis fisicoquímicos de aguas y sedimentos.

- Los resultados del estado inicial (previo al dragado) deberán ser analizados y comparados con los resultados obtenidos durante y posterior al dragado, a fin de detectar cambios relevantes en el tiempo.

b) Monitoreo de productividad sobre el recurso íctico e invertebrados

- La empresa deberá muestrear la tasa de captura de especies ícticas e invertebrados de interés comercial para lo cual en cada sitio de muestreo se realizaran faenas de captura de acuerdo a los tiempos e intensidades de la labor de pesca.

- Los sitios del muestreo de captura de especias ícticas son: Zona estuarina y mareal de Punta Soldado, Zona de caladero "El Yerbal" y Zona de anadaras en el sector de Shangay en Bazán-Bocana.

Otras Obligaciones:

a) Verificar y calibrar el modelo de dispersión de la disposición del material dragado de acuerdo con los resultados del programa de seguimiento y monitoreo; esta información deberá presentarse en un informe una vez haya finalizado todas las actividades de dragado autorizadas en la Resolución 2686 de 2006.

b) Presentar el análisis de las batimetrías de los sitios a dragar y del sitio de disposición final; de la siguiente manera:

- **Pre-dragado:** levantamiento batimétrico el cual deberá realizarse máximo dos (2) meses antes del inicio de las actividades de dragado, perfiles por el eje y lados del canal de acceso y secciones transversales del canal y el sitio de botadero.

- **Durante el dragado:** Levantamiento batimétrico de los sitios intervenidos y del botadero, que permita evaluar el efecto de las obras de dragado.

- **Post-dragado:** levantamiento batimétrico el cual deberá realizarse máximo quince (15) días después de finalizadas las actividades de dragado, perfiles por el eje y lados del canal de acceso y secciones transversales del canal y el sitio de botadero.

c) Realizar simulacros del plan de Contingencia e incluir en el informe de cumplimiento ambiental los resultados de los mismos e informar si como resultado de los simulacros se requirió hacer cambios en los procedimientos operativos del plan.

d) En relación con los Lineamientos de Participación Ciudadana, previamente al inicio del dragado de profundización, la SPRBUN S.A. deberá entregar un documento en el que anexe soportes de las actas o ayudas de memoria de las reuniones realizadas con los líderes de la comunidad como parte de la verificación del proceso de socialización, así como los registros de las socializaciones realizadas con las Autoridades Locales, Regionales y con Autoridades Ambientales del área de influencia del terminal marítimo de Buenaventura.

ARTICULO TERCERO: LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A deberá remitir en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en relación con el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Monitoreo y Seguimiento, un documento que contenga el ajuste y complemento de los programas presentados dentro de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental, como se indica a continuación:

1. Ajustar las fichas correspondientes a los siguientes programas, indicando que aplican para la etapa de profundización y disposición final de materiales:

    a. Programa: Control de la erosión de los taludes submarinos (DRAG PROF 02)
    b. Programa: Control de la acumulación de sedimentos (DRAG PROF 03)
    c. Programa: Control de tráfico marítimo durante el dragado (DRAG PROF 04)
    d. Programa: Manejo de residuos sólidos en la draga y embarcaciones auxiliares (DRAG PROF 05)
    e. Programa: Manejo de vertimientos en la draga y embarcaciones auxiliares (DRAG PROF 06)
    f. Programa: Control de la contaminación atmosférica y ruido (DRAG PROF 07)
    g. Programa: Control impactos en la salud (DRAG PROF 08)
    h. Programa: Manejo de las actividades de disposición final del material dragado (DRAG PRO 09)
    i. Programa: Atención a la comunidad (PGS DRAG PROF 02):
    j. Programa: Supervisión del plan de manejo del dragado (DRAG PROF 10)

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

k. Programa: Protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles (DRAG PROF 10 ó DRAG PROF 12).
l. Programa: Información y divulgación a la comunidad (PGS DRAG PROF 01)
m. Atención a la comunidad (PGS DRAG PROF 02):
n. Programa de fortalecimiento de la Gestión Comunitaria (PGS DRAG PROF 03)

2. Ajustar las fichas correspondientes a los siguientes programas, indicando que el responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar, es la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura:

a. Programa: Control de la erosión de los taludes submarinos (DRAG PROF 02)
b. Programa: Control de la acumulación de sedimentos (DRAG PROF 03)
c. Programa: Control de tráfico marítimo durante el dragado (DRAG PROF 04)
d. Programa: Manejo de residuos sólidos en la draga y embarcaciones auxiliares (DRAG PROF 05)
e. Programa: Manejo de vertimientos en la draga y embarcaciones auxiliares (DRAG PROF 06)
f. Programa: Control de la contaminación atmosférica y ruido (DRAG PROF 07)
g. Programa: Control impactos en la salud (DRAG PROF 08)
h. Programa: Manejo de las actividades de disposición final del material dragado (DRAG PRO 09)
i. Programa: Atención a la comunidad (PGS DRAG PROF 02):
j. Programa: Supervisión del plan de manejo del dragado (DRAG PROF 10)
k. Programa: Protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles (DRAG PROF 10 ó DRAG PROF 12).
l. Atención a la comunidad (PGS DRAG PROF 02).

3. Ajustar la ficha correspondientes al programa: Control de la acumulación de sedimentos (DRAG PROF PMS 03) indicando que la periodicidad de la acción "Determinar las concentraciones de Mercurio en los sedimentos del área del proyecto" sea antes, durante y después del dragado; y que el responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar, es la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

4. Ajustar la ficha correspondiente al programa: Manejo de las actividades de disposición final del material dragado, indicando que la periodicidad de las acciones "Concentración de sólidos suspendidos en el agua" y "Concentración de metales pesados en el agua (Mercurio, Plomo, Cobre, Cromo Hexavalente y Cinc)", sea antes, durante y después del dragado.Ajustar el Programa: Protección de organismos marinos y hábitats acuáticos; de tal forma que se aclare el nombre y la numeración de la ficha.

5. Ajustar la ficha del proyecto: Monitoreo de productividad sobre el recurso íctico e invertebrados indicando las estaciones de monitoreo y sus coordenadas; e indicar que aplica para la etapa de Dragado de Profundización y que el responsable de las acciones de manejo ambiental a desarrollar, deberá ser la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura no el contratista de dragado.

6. Allegar a esta Autoridad la ficha correspondiente al proyecto Monitoreo de componentes Bentónico y Pelágico, incluyendo lo solicitado en el literal a) de Monitoreos Hidrobiológicos.

7. Ajustar la ficha del Plan de contingencia de dragado, indicando que la responsabilidad en las emergencias es de la **Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.** y complementar el Plan de Contingencia incluyendo todos los eventos amenazantes y los procedimientos operativos para el control de emergencias contenidos en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución 2682 de 2006.

ARTICULO CUARTO.- La Modificación del Plan de Manejo Ambiental que se otorga mediante esta resolución ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (Programas de Manejo Ambiental; Programas de Seguimiento y Monitoreo; Plan de Contingencia. Cualquier modificación en las condiciones del Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para su evaluación y aprobación.

PARAGRAFO.- Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación del Plan de Manejo Ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los consagrados en el presente acto administrativo, o en condiciones distintas a lo contemplado en Plan de Manejo y en la presente Resolución.

"POR LA CUAL SE MODIFICA No. 2682 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA QUE SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO QUINTO.- *Los demás términos, condiciones, obligaciones y autorizaciones establecidas en la* Resolución 2682 del 22 de diciembre de 2006 que no fueron objeto de modificación en este acto administrativo, continúan vigentes, así como las cesiones autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, a la Alcaldía y Personería del municipio de Buenaventura y la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en la gaceta ambiental de esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA OROZCO ACOSTA
Directora General

Exp. LAM 3577
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano – Profesional Especializado ANLA
Revisó: Consuelo Mejia Gallo – Abogada Externa – Sector de Infraestructura – ANLA
C.T. No. 1636 del 22 de abril de 2013.

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Subdirección Administrativa y Financiera - RUS

853
1679

COPIA

Bogotá, D. C.

Señores
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
Atn: DOMINGO SEGUNDO CHINEA BARRERA
Apoderado General (o quien haga sus veces)
Avenida Portuaria Edificio Administración
Buenaventura - Valle del Cauca

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.
5/11/2013 14:31:44 FOLIOS:1 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 4120-E2-48199
TIPO DOCUMENTAL:CITACION
REMITE:GRUPO ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
DESTINATARIO:SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTUI

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 1071 del 24 de octubre de 2013
Expediente: 3577

Cordial saludo,

Les solicitamos presentarse en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente de la: **Resolución N° 1071 del 24 de octubre de 2013**; en caso que no sea posible surtir la notificación personal, esta se hará por medio de aviso y tendrá los mismos efectos legales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá autorizar por escrito a un tercero, de conformidad con el artículo 71 del código en mención, para que dentro del término señalado en el inciso anterior, se notifique del acto administrativo citado.

Para realizar dicha diligencia, favor dirigirse al Área de Notificaciones de este Despacho, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; ***además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras Notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Autoridad o por correo electrónico*** *licencias@anla.gov.co* ***para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.***

En caso de requerir información adicional, ésta le será suministrada en la extensión **2034.**

Cordialmente,

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ
Profesional Universitario

Expediente: 3577
Fecha: 28-oct-13
Elaboró: Edison Martínez

654
1630

Buenaventura, Noviembre 15 de 2013

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
Subdirección Administrativa y Financiera RUS
Atn: Martha Yaneth Sanabria Gutierrez
Profesional Universitario
Calle 37 N° 8-40
Bogotá, D.C.

Referencia: Poder Especial
Resolución 1071 del 24 de Octubre de 2013
Expediente 3577
Oficio 4120-E2 -48199

ENRIQUE FERRER MORCILLO, mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.660.608 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 45944 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de segundo suplente del Gerente General de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura que adjunto, a usted con todo respeto me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente al señor **FERNANDO ARTURO AULESTIA MARIN,** también mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.886.096 expedida en Buga (Valle), para que se notifique en forma personal de la Resolución N° 1071 del 24 de Octubre de 2013, expedida dentro del expediente 3577. De igual manera para que le sean entregadas las copias respectivas.

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder.

Cordialmente,

ENRIQUE FERRER MORCILLO
C.C. N° 16.660.608 expedida en Cali
T.P. N° 45.944 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto:

FERNANDO ARTURO AULESTIA MARIN
C.C. N° 14.886.096 expedida en Buga

REPÚBLICA DE COLOMBIA

notaría 1
PRIMERA DE BUENAVENTURA

16 NOV 2013

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció: Enrique Ferrer Morcillo

Cédula: 16.660.608

Expedida en: Cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Declarante

HERCILIA CARACALÍ SINISTERRA
Notaria Encargada

AA- 1365640

1631

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICA

NOMBRE:SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN
SIGLA : S. P. R. BUN
DOMICILIO: BUENAVENTURA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:AV. PORTUARIA EDIF. ADMON .
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:AV. PORTUARIA EDIF. ADMON. .
CIUDAD:BUENAVENTURA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 19882-4 FECHA MATRICULA : 03 DE ENERO DE 1994
DIRECCION ELECTRONICA : gerencia@sprbun.com
DIRECCION WEB : www.sprbun.com

CERTIFICA

NIT : 800215775-5

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3306 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1993 NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 6209 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 503 DEL 14 DE MAYO DE 1998 NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NRO. 154 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A . POR EL DE SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN . SIGLA: S. P. R. BUN

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1583	13/09/1996	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	26/12/1996	341	IX
E.P. 503	14/05/1998	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	04/06/1998	154	IX
E.P. 945	28/07/1999	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	29/07/1999	204	IX
E.P. 1237	27/09/2001	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	12/10/2001	275	IX
E.P. 1317	17/09/2003	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	25/09/2003	1056	IX
E.P. 1781	12/09/2005	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	09/11/2005	2289	IX
E.P. 1365	08/07/2009	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	21/07/2009	4896	IX
E.P. 1704	10/11/2009	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	13/11/2009	5057	IX
E.P. 2245	09/12/2011	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	20/12/2011	648	IX
E.P. 2245	09/12/2011	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	20/12/2011	649	IX
E.P. 014	04/01/2012	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	18/01/2012	704	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2043

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADMINISTRAR EL PUERTO DE SERVICIO PUBLICO DE BUENAVENTURA QUE VENIA SIENDO ADMINISTRADOR POR LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, EN LIQUIDACION; LA INVERSION EN LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, EXPANSION Y MODERNIZACION DEL MISMO; LA PRESTACION DE SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA, DE ACUERDO CON LA CONCESION PORTUARIA OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS MEDIANTE LA RESOLUCION 1.003 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993, Y LA EJECUCION DE TODAS LAS FUNCIONES QUE LAS NORMAS ATRIBUYEN A LAS SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES. B) PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS Y PERMITIR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE OTROS OPERADORES PORTUARIOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS

LEGALES Y NORMAS TECNICAS ELABORADAS POR LA EMPRESA Y APROBADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. C) ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES PORTUARIAS O TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4o. DE LA LEY 01 DE 1991, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE, CON EL PROPOSITO DE FACILITAR LA UTILIZACION DE LAS ZONAS MARINAS DE USO COMUN ADYACENTES AL PUERTO, MEDIANTE LA REALIZACION DE OBRAS TALES COMO: DRAGADO, RELLENO Y OBRAS DE INGENIERIA OCEANICA, Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE BENEFICIO COMUN QUE RESULTEN NECESARIOS; D) PROMOVER LA CREACION DE OTRAS SOCIEDADES, CON CUALQUIER OBJETO SOCIAL, POR ACTO UNICO O POR SUSCRIPCION SUCESIVA, QUE PUEDAN OPERAR EN LA CIUDAD SEDE O EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, PARTICIPANDO DENTRO DE SU CAPITAL ACCIONARIO O RECIBIENDO A CAMBIO, LOS BENEFICIOS DEL PROCESO DE CREACION COMO ENTIDAD PROMOTORA; E) COMPRAR, VENDER, O FUNDAR SOCIEDADES, CON CUALQUIER OBJETO SOCIAL, PARTICIPANDO DENTRO DEL CAPITAL ACCIONARIO POR APORTE DE CAPITAL O RECIBIENDO ACCIONES A CAMBIO DEL APORTE DE TECNOLOGIA; F) COMPRAR, VENDER, ALQUILAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; G) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR U OBTENER A CUALQUIER TITULO Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; H) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, Y ANTICRESIS SOBRE INMUEBLES; CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDA E HIPOTECAS, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL, Y DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; I) GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, Y EN GENERAL CUALESQUIERA TITULOS VALORES O ACEPTARLOS EN PAGO; J) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICION DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERES; K) CELEBRAR CUALQUIER OTRA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS. l) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA PARTICIPACION EN SU CAPITAL SOCIAL HASTA POR EL MONTO PORCENTUAL DE DICHA PARTICIPACION, DANDO APLICACION A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 20 DEL ARTICULO 42.

CERTIFICA

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: CLASIFICACION: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA GENERAL, SEGUN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE SE SENALAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. ADEMAS LA SOCIEDAD CONTARA CON UN REVISOR FISCAL QUE ACTUARA COMO ORGANO PERMANENTE DE VIGILANCIA. GERENTE GENERAL: LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE SUS NEGOCIOS ESTAN A CARGO DEL GERENTE GENERAL. FUNCIONES: A MAS DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE SE LE ASIGNEN POR LA ASAMBLEA O POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DE JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPENO DE SU CARGO, Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE LA LEY PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER INCLUSIVE EN JUICIO EN DONDE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACION ESPECIAL CONFORME A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3) MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA, Y EN PARTICULAR, A LAS OPERACIONES TECNICAS, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. SI EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UNA CUANTIA SUPERIOR, DEBERA MEDIAR PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPENAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA. 6) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASI COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBEN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 7) MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE ELLA SOLICITE. 8) PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 9) ORDENAR Y APROBAR ESTUDIOS COMERCIALES DE FACTIBILIDAD. 10) DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA COMPANIA. 11) COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPANIA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MISMA. 12) ORGANIZAR, DERIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPANIA. 13) VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS BALANCES E INFORMES PERIODICOS Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA, LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 14) PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y SOBRE SU SITUACION COMERCIAL,

AA- 1365641

1682

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 15) PRESENTAR EN FORMA OPORTUNA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS, JUNTO CON UN INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS Y AQUELLAS POR ACOMETERSE EN EL FUTURO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 16) DETERMINAR LA INVERSION DE LOS FONDOS DISPONIBLES QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES INMEDIATAS DE LA SOCIEDAD. 17) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 18) FIJAR EL NUMERO DE EMPLEOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA QUE DEMANDE EL BUEN SERVICIO DE LA COMPANIA, ADEMAS DE LOS CREADOS POR LOS ESTATUTOS O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DETERMINAR SU REGIMEN DE REMUNERACION. 19) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 20) COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 21) SOMETER A PREVIA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS QUE DEBAN SER APROBADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 22) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES MENSUALES DE GESTION Y RESULTADOS. 23) CUMPLIR LAS POLITICAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DICTE EN RELACION CON EL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑIA. 24) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERES DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO Y EN QUE ESTEN INCURSOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑIA, LOS EMPLEADOS, LOS DEMAS GRUPOS DE INTERES O EL MISMO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 219 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 31 DE OCTUBRE DE 2007 No. 3647 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
DOMINGO SEGUNDO CHINEA BARRERA
C.E.269977

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 249 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 10 DE MARZO DE 2010 No. 148 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
ANA MERCEDES CANO RESTREPO
C.C.31374850

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
ENRIQUE FERRER MORCILLO
C.C.16660608

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
XIOMARA SANCHEZ PALACIOS
C.C.66738249

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 33 DEL 30 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 2012 No. 980 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
BARTOLO VALENCIA RAMOS.
C.C.16469636

SEGUNDO RENGLON
VICTOR JULIO GONZALEZ RIASCOS.
C.C.16465297

TERCER RENGLON
PARODY D'ECHEONA MANUEL ISAAC.
C.C.79156473

CUARTO RENGLON
CARLOS MIRA VELASQUEZ.
C.C.14953852

QUINTO RENGLON
GUILLERMO TRUJILLO ESTRADA.
C.C.10239491

SEXTO RENGLON
JULIO CESAR CASTRO HINESTROZA.
C.C.16465928

SEPTIMO RENGLON
MARTHA SOFIA PEREZ PERDOMO.
C.C.31472002

OCTAVO RENGLON
TULIO ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ.
C.C.14939854

NOVENO RENGLON
PEDRO LUIS MENDOZA CASTRO.
C.C.94319391

DECIMO RENGLON
RICARDO JACINTO SANABRIA ALTAHONA.
C.C.4977099

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
RODRIGO MINA PINEDA.
C.C.14466780

SEGUNDO RENGLON
ROSALEZ PAZ LUZ STELLA.
C.C.66732797

TERCER RENGLON
ANTONIO JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ.
C.C.19123321

CUARTO RENGLON
ADOLFO ARAUJO ESPINOSA.
C.C.6422540

QUINTO RENGLON

AA- 1365642

1683

JORGE ENRIQUE LOZANO MANCERA.
C.C.125563

SEXTO RENGLON
JORGE ENRIQUE VIAFARA CANDELO.
C.C.16474395

SEPTIMO RENGLON
WILDER FERNANDO QUINTERO PARRA.
C.C.16274717

OCTAVO RENGLON
HERMES REALES SALAZAR.
C.C.80409004

NOVENO RENGLON
HENRY AYA MORENO.
C.C.19292251

DECIMO RENGLON
MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ.
C.C.31231711

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 33 DEL 30 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 2012 No. 981 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL FIRMA
GRANT THORNTON ULLOA GARZON S.A.
NIT.800001541

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO No. S/N DEL 05 DE MAYO DE 2012
INSCRIPCION: 24 DE MAYO DE 2012 No. 997 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CARLOS FERNANDO GUTIERREZ COY
C.C.94455241

REVISOR FISCAL SUPLENTE
KRISTEL JIHAN MOSQUERA GARCES
C.C.38474021

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $90,500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 90,500,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $87,056,154,000
NUMERO DE ACCIONES: 87,056,154
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $87,056,154,000
NUMERO DE ACCIONES: 87,056,154

VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

QUE AL LIBRO IX Y BAJO EL NRO. 4367 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2008, SE INSCRIBIO LA SITUACION DE CONTROL. CONTROLANTE: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.. SUBORDINADA: SOCIEDAD PORTUARIA GRANELERA DE CALDERA (SPGC) S.A. DOMICILIO: ALAJUELA - COSTA RICA. ACTIVIDAD: SE DEDICARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA CON SERVICIO PUBLICO DE LA TERMINAL GRANELERA DE PUERTO CALDERA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO CERO TRES-DOS MIL UNO.CNC, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCESION DE OBRAS PUBLICAS CON SERVICIOS PUBLICOS, PARA LO CUAL PODRA COMPRAR, VENDER, RECIBIR EN PRENDA O HIPOTECA, PRESTAMO Y ARRENDAMIENTO, ASI COMO GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES Y DERECHOS DE SU PROPIEDAD, LA SOCIEDAD PODRA RECIBIR PROPIEDAD FIDUCIARIA, PUDIENDO SER FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO, PODRA OTORGAR CREDITOS A FAVOR DE EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS O AFINES A ELLOS, CON FONDOS PROPIOS Y CUANDO SUS CONDICIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS SE LO PERMITAN, SIEMPRE QUE POR ELLO PERCIBA UN BENEFICIO PECUNIARIO, TAMBIEN PODRA RENDIR FIANZAS O AVALES DE CUALQUIER TIPO CUANDO ESTAS SEAN EN BENEFICIO DELA COMPAÑIA, TODO DEL MODO MAS AMPLIO PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. PODRA REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN CUALQUIER PAIS DEL MUNDO.PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SPRBUN POSEE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA GRANELERA DE CALDERA (SPGC).QUE AL LIBRO IX Y BAJO EL NRO. 4368 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2008, SE INSCRIBIO LA SITUACION DE CONTROL. CONTROLANTE: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. SUBORDINADA: SOCIEDAD PORTUARIA DE CALDERA (SPC) S.A. DOMICILIO: ALAJUELA - COSTA RICA. ACTIVIDAD: EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA TERMINAL DE CALDERA, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO CERO UNO- DOS MIL UNO- INCOP, PARA LO CUAL PODRA COMPRAR, VENDER , RECIBIR EN PRENDA O HIPOTECA, PRESTAMO Y ARRENDAMIENTO, ASI COMO GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES Y DERECHOS DE SU PROPIEDAD; LA SOCIEDAD PODRA RECIBIR PROPIEDAD FIDUCIARIA, PUDIENDO SER FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO, PODRA OTORGAR CREDITOS A FAVOR DE EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS O AFINES A ELLOS, CON FONDOS PROPIOS Y CUANDO SUS CONDICIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS SE LO PERMITAN, SIEMPRE QUE POR ELLO PERCIBA UN BENEFICIO PECUNARIO, TAMBIEN PODRA RENDIR FIANZAS O AVALES DE CUALQUIER TIPO CUANDO ESTAS SEAN EN BENEFICIO DE LA COMPAÑIA, TODO DEL MODO MAS AMPLIO PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. PODRA REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN CUALQUIER PAIS DEL MUNDO. PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SPRBUN POSEE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA GRANELERA DE CALDERA (SPGC)

CERTIFICA

QUE AL LIBRO IX Y BAJO EL No.31 DEL 1 DE FEBRERO DEL 2001, SE INSCRIBIO LA SITUACION DE CONTROL. MATRIZ: LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. SUBORDINADA: LA SOCIEDAD TERMINAL ESPECIALIZADO DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. "TECSA". DOMICILIO: BUENAVENTURA. ACTIVIDAD: ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA. PRESUPUESTO DE CONTROL: POSEE, DIRECTAMENTE, MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS EN DICHA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A:

QUE AL LIBRO IX Y BAJO No.548 DEL 12 DE JUNIO DEL ANO 2002, SE INSCRIBIO LA SITUACION DE CONTROL. MATRIZ: LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENVENTURA S.A. SUBORDINADA: ZONA DE EXPANSION LOGISTICA S.A. DOMICILIO: BUENAVENTURA. ACTIVIDAD: ES LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MANIPULACION, OPERACION Y ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES Y DE CARGA EN GENERAL, ASI COMO LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE PUERTOS, MUELLES, PATIOS DE ALMACENAMIENTO Y EQUIPO PARA EL MANEJO DE CARGA. NACIONALIDAD COLOMBIANA. PRESUPUESTO DE CONTROL: POSEE, DIRECTAMENTE, EN LA SOCIEDAD ZONA DE EXPANSION LOGISTICA S.A. MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL LAS ACCIONES SUSCRITAS EN DICHA SOCIEDAD.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.19883-2 ESTABLECIMIENTO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A
UBICADO EN: AVDA PORT. EDIF. ADMON. DE BUENAVENTURA
FECHA MATRICULA : 03 DE ENERO DE 1994

AA- 1365643

RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 21 DE MARZO DE 2013 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN BUENAVENTURA A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 HORA: 03:54:43 PM

EL SECRETARIO

CONFECAMARAS

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

En Bogotá D. C., el 20 de noviembre de 2013, siendo las 2:39 p.m. se notificó personalmente del contenido y decisión de la Resolución No. 1071 proferido(a) el 24 de octubre del 2013, del expediente No. 3577, al señor(a) FERNADO ARTURO AULESTIA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14886096, en calidad de *Autorizado* de: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., haciéndole saber que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Autoridad en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en mención en 22 páginas útiles.

El notificado:

FERNADO ARTURO AULESTIA MARIN
C. C. N° 14886096
Persona debidamente facultada por: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Funcionario:

MARTHA YANETH SANABRIAGUTIERREZ
Profesional Universitario

Expediente: 3577
Elaboro: Juan Pablo Sierra Diaz